



Resolución Jefatural

Nº 042-2023-IGN/GG/OPP

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTO:

El numeral 4.2., sobre la “Comisión de Planeamiento Estratégico”, de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución Nº 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, como es la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD mediante la cual “Modifican la Guía para el Planeamiento Institucional y establecen plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el inciso e) del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 005–DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27292 – “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, señala que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: “(...) *expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...)*”;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1088 – “Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, tiene como finalidad y ámbito de regulación lo siguiente: “(...) *la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho*”;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 7.2. del Artículo 7º de la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN/PCD - “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobado con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2017/CEPLAN/PCD, se establece que: “Las políticas

institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales (PEI) y los planes operativos institucionales (POI)”;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del documento del visto, se establece que: *“A nivel institucional, que las entidades del sector público elaboren y aprueben un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orienten su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. (...)”;*

Que, en el numeral 4.2 de la Guía citada en el párrafo superior se establece, que: *“(...) el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. (...)”;*

Que, asimismo, en su numeral 6.2, de la Guía antes citada, se establece que: *“(...) la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI. (...)”;*

Que, en el mismo numeral citado en el párrafo superior de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, indica de manera textual que: *“El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. (...)”;*

Que, en atención a lo antes detallado, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN) solicita se elabore se emita la resolución correspondiente, con el fin de dar inicio al proceso de Planeamiento Institucional, debiendo conformarse la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración el Decreto Legislativo N° 1088, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, la Resolución N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE del 29 de diciembre de 2022, y;

Estando a lo solicitado por el señor TTE CRL EP Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el inicio del proceso de Planeamiento Institucional del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

ARTICULO 2°.- CONFORMAR la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de

Planeamiento institucional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias. Teniendo en consideración que, la Comisión tiene carácter permanente y estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe del Instituto Geográfico Nacional IGN - Presidente
- Gerencia General - Miembro
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto - Secretario Técnico
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Miembro
- Director de Información Geoespacial - Miembro
- Director de la Escuela Nacional de Geomática - Miembro

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar, modificar o ampliar el Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI, Acciones Estratégicas Institucionales AEI y Actividades Operativas e inversiones.
- d) Validar el documento del Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI.

ARTICULO 3°.- CONFORMAR el **EQUIPO TÉCNICO**, que asiste y presta apoyo técnico a la “Comisión de Planeamiento Estratégico”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada mediante Resolución N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias. y que estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe de Planeamiento y presupuesto
- Gerente General
- Jefe de Abastecimiento
- Director de Información Geoespacial
- Jefe de la Escuela Nacional de Geomática

El equipo técnico tiene la siguiente función:

- a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración, modificación, ampliación del periodo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI y Plan Operativo Institucional POI.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional (IGN), notificar la presente Resolución, a los miembros de la “Comisión de Planeamiento Estratégico”, a los miembros del “Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico” del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y a las áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



Documento firmado digitalmente.

O-214108965-O+

CARLOS ENRIQUE BOJÓRQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional